

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA (UPP) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN LOS CENTROS SOCIALES MUNICIPALES Y EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CURSO 2026-2027

REUNIDOS

De una parte

La **Ilma. Sr. D^a. Raquel Miriam Andrés Prieto**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa,

Y de otra

D. Francisco Javier Gómez Caloca, con D.N.I., nº 12.742.138-T, en nombre y representación de la Universidad Popular de Palencia *Rey Alfonso VIII* con C.I.F G-34017079 en calidad de Presidente de la misma.

Los comparecientes que actúan en razón de sus respectivas responsabilidades, con la capacidad y legitimación que recíprocamente se reconocen, previa declaración que bajo su exclusiva responsabilidad efectúan, en orden a la vigencia de sus cargos y suficiencia de las facultades inherentes a los mismos para obligarse en este acto.

EXPONEN

El Ayuntamiento de Palencia y la Universidad Popular de Palencia hace varios cursos que iniciaron una nueva etapa de colaboración para la realización de actividades socioculturales en los Centros Sociales Municipales y Centros de Mayores periodificada de acuerdo con el curso escolar, que ha sido valorada positivamente por ambas partes.

Los Centros Sociales Municipales, y los Centros de Mayores de que dispone el Ayuntamiento, constituyen el soporte de la red de servicios sociales de la ciudad de Palencia.

En el curso 2026-2027 es objeto del presente convenio promover el aprendizaje a lo largo de toda la vida, planteando nuevos retos tecnológicos y el aprendizaje intergeneracional, a través de un proyecto de dinamización educativa.

Las actividades objeto de convenio se consideran de utilidad pública, facilitan la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyen significativamente a mejorar la eficiencia de la gestión pública en las áreas de prevención e inclusión social, en materia de servicios sociales.

Se suscribe el presente convenio con el objetivo de mantener las redes de convivencia, ocio y cultura que contribuyen a la inclusión y a la cohesión social en los distintos barrios de la capital, reforzando su acción preventiva y formativa.

La educación a lo largo de la vida tiene como objetivo principal el desarrollo de las personas en todas las áreas de su vida: física, intelectual y cognitiva. Se incorporan como objetivos amplios y complementarios de las actividades la realización personal, ciudadanía activa, integración social, empleabilidad y adaptabilidad.

La normalización de las actividades dirigidas a las personas mayores, usuarias de los Centros de Mayores tiene, en las actuales circunstancias, una especial significación, dado el mayor riesgo de morbilidad y mortalidad afrontado por estas generaciones durante la pandemia. Mantener las actividades de formación, de ocio y vida social, además de garantizar la participación plena de las personas mayores

en la vida comunitaria, tiene una particular función preventiva y de mantenimiento y mejora de sus condiciones físicas, psicológicas y de convivencia y, por tanto, de su autonomía personal.

Los servicios sociales, constituyen una competencia propia de los ayuntamientos, a tenor de lo establecido en los artículos 7.2 , 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el art. 20.n) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y los artículos 1 y 4 del Decreto Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, *de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, en relación con la legislación sectorial de aplicación, que concreta las competencias de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en materia de servicios sociales en los artículos 45 y 48 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. En este sentido se pronuncia, entre otras, la Sentencia del Tribunal Constitucional 41/2016, de 3 de marzo, que estima parcialmente el recurso de la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y avala la legitimidad de que las comunidades autónomas en el marco de sus atribuciones descentralicen en las EELL sus competencias, más allá de la relación de materias del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la misma línea establecida por la Comunidad de Castilla y León en lo relativo a la descentralización de competencias realizada con anterioridad a la reforma local a través de la citada Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

En lo que afecta al presente convenio, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre atribuye a los Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes competencias en materia de sensibilización y promoción de la solidaridad y del apoyo informal en el ámbito local y de realización de programas de prevención de ámbito local (artículo 48.g.1 y 48.k).

La Universidad Popular de Palencia es una entidad de iniciativa social sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 163, que viene desarrollando en la ciudad de Palencia, con reconocimiento social e institucional, un programa educativo para personas adultas, adaptándose con flexibilidad y permanente innovación pedagógica a las necesidades y demandas de la ciudadanía y a las exigencias de cada momento, prestando especial atención a la plena inclusión social de las personas con dificultades específicas en cualquier ámbito de la vida económica social o cultural.

La Universidad Popular de Palencia y los servicios sociales del Ayuntamiento de Palencia mantienen una larga trayectoria de cooperación en la programación y desarrollo de proyectos educativos y actividades socioculturales, comunitarias y de convivencia en los Centros Sociales y Centros de Mayores del Ayuntamiento de Palencia.

Y, en su virtud, en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento de Palencia, adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2026.

ACUERDAN

PRIMERA.- Objeto y Beneficiario

Conceder una subvención directa de carácter nominativo prevista en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 de conformidad con el art 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Universidad Popular de Palencia para el desarrollo de un programa de actividades socioculturales en los centros sociales municipales y en los centros municipales de mayores por importe de 129.304,37 €.

Es objeto del presente convenio la aportación de medios materiales y económicos a la Universidad Popular de Palencia UPP Rey Alfonso VIII (G-34017079) para el desarrollo del Programa de actividades educativas y socioculturales en los Centros Sociales Municipales y en los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Palencia, durante el curso 2026-2027, de modo que puedan servir para completar y coadyuvar en el desarrollo y eficiente ejecución de las competencias municipales en materia de servicios sociales. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las

actividades de dinamización socioeducativa 2026/2027 conforme a los objetivos previstos en el Proyecto presentado.

La Universidad Popular de Palencia UPP Rey Alfonso VIII (G-34017079) cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme al art 13 de la Ley General de Subvenciones, acreditando estar al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el pago de cuotas con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal. No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Palencia.

El plazo de ejecución del presente convenio será el curso escolar 2026/2027. Este Convenio dado su objeto tiene la naturaleza jurídica de subvención y las actividades realizadas no tienen carácter contractual (artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). La concesión se efectúa en el régimen de subvención directa conforme al art 22.2.a) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse subvenciones directas a las previstas nominativamente en el presupuesto municipal. El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la entidad Universidad Popular de Palencia UPP Rey Alfonso VIII (G-34017079) es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» del programa 23101 del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Palencia para el año 2026.

SEGUNDA.- Aportaciones del Ayuntamiento de Palencia

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se programen al amparo del presente convenio, el Ayuntamiento de Palencia realizará las siguientes aportaciones:

- a) El uso de las instalaciones municipales de los Centros Sociales Municipales y Centros de Mayores que, en su caso, puedan utilizarse. El personal municipal apoyará al de la Universidad Popular para garantizar el mejor uso del equipamiento municipal.
- b) Llevará a cabo la coordinación de actividades concertadas en el ámbito de cada CEAS, y de éstas con el conjunto de los servicios, programas y actividades de servicios sociales que se desarrollan en las Zonas de Acción Social. En el ejercicio de esta función podrá realizar las derivaciones que se estimen necesarias por los CEAS para garantizar la participación en las actividades programadas de personas con necesidades específicas en el ámbito de la prevención y la inserción social, cuya participación en las actividades tendrá carácter preferente.
- c) Participará en la programación, seguimiento permanente y evaluación de actividades, en relación con los objetivos propios de sus competencias en el ámbito de los servicios sociales.
- d) Colaborará en las actividades de difusión e información pública sobre el programa de actividades concertado, tanto al inicio del mismo como en el curso de su desarrollo.
- e) Colaborará con la UPP en la gestión de la relación de alumnos/as, con sometimiento a la legislación de protección de datos, así como en el proceso de matrícula, admisión y gestión de listas de espera, en su caso.
- f) Realizará directamente, en coordinación con la Universidad Popular, actividades extraordinarias de promoción, animación y convivencia, con las limitaciones propias del presente convenio, sin perjuicio de otras de esta naturaleza que puedan llevarse a cabo directamente por la Universidad Popular, en coordinación con los servicios municipales.
- g) Aportará a la UPP 129.304,37 € para contribuir a la financiación del programa de actividades correspondiente al curso 2026-2027, que en su versión inicial obra como anexo al presente convenio. Para el caso de no alcanzar el número de matrículas esperado se contempla además una garantía de 35.760,44 € para compensar el déficit que por esta circunstancia pudiera producirse, en este curso escolar.

De esta aportación 49.564,81 € se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/6/23101/48905 del vigente presupuesto municipal año 2026 y 79.739,56 € con cargo a la correspondiente partida del presupuesto del Ayuntamiento de Palencia para 2027.

La garantía de 35.760,44 € se imputará igualmente al presupuesto municipal de 2027 y se hará efectiva, en su caso, después de computar los ingresos por matrícula producidos hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha hasta la que se mantendrá abierta la matrícula.

Los importes con cargo al presupuesto municipal de 2027, se condicionan a la efectiva dotación presupuestaria en dicho ejercicio y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las cantidades citadas podrán revisarse tras constatar la demanda de cada una de las actividades programadas y el número total de matrículas formalizadas.

TERCERA.- Aportaciones de la Universidad Popular de Palencia

- a) La UPP desarrollará directamente y con personal y otros medios didácticos propios el programa de actividades (programa de dinamización educativa) para el curso 2026-2027, que constituye el objeto del presente convenio y obra como anexo al mismo.
- b) Decidirá los precios de matrícula para la participación en las actividades, con conocimiento del Ayuntamiento de Palencia, y gestionará el proceso de matrícula que se realizará en los centros municipales afectados por este convenio, a cuyo efecto contará con la colaboración del personal municipal de dichos centros. Los ingresos por matrícula redundarán exclusivamente en la financiación de las actividades programadas. Todos los ingresos por matrículas correspondientes al programa objeto del Convenio serán efectuados en la siguiente cuenta de la Universidad Popular de Palencia: ES03 2103 3266 2900 3206 7164.
- c) Igualmente asumirá la apertura y cierre de los centros municipales, cuando ello sea preciso, cuyo coste efectivo se tendrá en cuenta en la justificación del convenio.
- d) Facilitará una coordinación activa con los servicios sociales municipales en la programación, seguimiento y evaluación de los programas y actividades, en los términos pactados en este acuerdo, especialmente en lo que afecta a la derivación de alumnado y la toma en consideración de las indicaciones que a este efecto puedan realizar los servicios sociales municipales.

CUARTA.- Seguimiento

Para el seguimiento, vigilancia y control del presente convenio la UPP mantendrá un contacto permanente tanto con la Concejalía de Bienestar Social, y los servicios técnicos municipales correspondientes.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente convenio se crea una comisión de seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- La Concejala Delegada de Bienestar Social, que la presidirá.
- Un funcionario/a municipal del área de servicios sociales designado/a por la Concejala Delegada, que actuará como secretario/a.
- El director de la UPP.
- Un empleado de la UPP designado por su director, que podrá cambiar en sucesivas reuniones en función de su orden del día.

A las reuniones de este órgano podrán ser convocados a efectos de informar sobre el desarrollo del convenio los técnicos de ambas partes cuya aportación se estime necesaria.

Esta comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y, extraordinariamente, a iniciativa de cualquiera de las partes, a convocatoria de la presidencia, previo acuerdo del orden del día con el director de la UPP. Los acuerdos de este órgano y las eventuales propuestas de modificación del convenio se adoptarán por consenso.

QUINTA.- Plazo y forma de Justificación. Cobro de la aportación económica municipal

La aportación económica municipal se realizará trimestralmente, a trimestre vencido; los dos primeros como anticipo y el último como liquidación, a la finalización de las actividades, previa justificación y conformidad de los servicios sociales municipales, cuyo plazo finaliza el **31 de julio de 2027**, incorporando los siguientes documentos, ateniéndose a este respecto a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos, producidas, en relación con la actividad subvencionada.
- Relación detallada de cada factura que se presente como justificación del gasto realizado.
- Documentos originales que acrediten el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento. Facturas u otros documentos originales de valor probatorio equivalente y los justificantes de abono acreditativos de los gastos realizados por el importe de la subvención concedida.

Para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos de los pagos superiores a 200 euros, éstos se han de realizar mediante transferencia o tarjeta de crédito.

- Se deberá validar o estampillar los justificantes de gasto de manera que se permita el control de concurrencia de subvenciones
- Documentos que acrediten haber procedido al pago de los gastos realizados.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que los impuestos indirectos (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del Beneficiario.
- Memoria del proyecto subvencionado con indicación de las actividades realizadas, evaluación e indicadores.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

El beneficiario estará obligado a reintegrar: los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, y como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra recibida por esta Asociación para la misma finalidad siempre que sumadas todas las ayudas no supere el coste de la actividad.

SEXTA.- Vigencia y posibles prórrogas

La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de julio de 2027, pudiendo prorrogarse por cursos sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

SEPTIMA.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Palencia como responsable de tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de potenciar las competencias personales mediante la elaboración y ejecución de programas de intervención en las siguientes áreas: actividades socioculturales de carácter preventivo, de convivencia e integración en los centros sociales municipales y centros de mayores.

La UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA será la única responsable de los datos personales que trate como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debiendo informar a las personas interesadas sobre el tratamiento efectuado, en especial sobre el tratamiento de los datos de salud.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Palencia como responsable de Tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos serán tratados de manera confidencial y comunicados a las entidades públicas y/o privadas cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Las personas afectadas podrán ejercitar los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 - 34001 PALENCIA (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer su derecho a la limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>. También podrá obtener más información, a través de nuestro delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es

OCTAVA.- Publicidad

En cuanto a su publicidad, el acuerdo de aprobación del Convenio adoptado por la Junta de Gobierno Local se notificará a la entidad y, a tenor de lo establecido en artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público, se enviará el extracto de la convocatoria instrumental a la BNDS garantizando así los principios de publicidad y transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicándose asimismo extracto de la resolución en la siguiente dirección web del Ayuntamiento de Palencia: http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/servicios_sociales.

En todas las acciones de difusión, publicidad o propaganda de las actividades subvencionadas deberá constar la colaboración de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Palencia.

NOVENA.- Régimen jurídico aplicable y Resolución de conflictos.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

Por tener como objeto la concesión de una subvención, el Convenio que se suscribe está sujeto a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia el 11 de agosto de 2006 y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Palencia para el ejercicio en curso; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por las características de la actividad a subvencionar, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de 27 de diciembre, que atribuye al municipio competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de servicios sociales y la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Respecto de las demás cuestiones, el presente convenio se ajustará al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación. En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de esta.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio de subvención deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, se firma por ambas partes, en Palencia a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA UPP

LA ALCALDESA

D. Francisco Javier GÓMEZ CALOCA

D^a. Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO

DOY FE,

Firmado electrónicamente

SECRETARÍA GENERAL